



Ministerio de Defensa

2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO



28

BUENOS AIRES,

25 ENE 2010

VISTO la Ley Nº 25.673 "Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable", su Decreto Reglamentario 1283 del 23 de mayo de 2003, el PROGRAMA NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y PROCREACIÓN RESPONSABLE de la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL, el Expediente MD Nº 20875/2009 - DDHH Nº 1010/2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.673 crea en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN el PROGRAMA NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y PROCREACIÓN RESPONSABLE.

Que el mencionado plan tiene los siguientes objetivos: *"alcanzar para la población el nivel más elevado de salud sexual y procreación responsable con el fin de que pueda adoptar decisiones libres de discriminación, coacciones o violencia; disminuir la morbimortalidad materno-infantil; prevenir embarazos no deseados; promover la salud sexual de los adolescentes; contribuir a la prevención y detección precoz de las enfermedades de transmisión sexual, de VIH/sida y patologías genital y membranas; garantizar a toda la población el acceso a la información, orientación, métodos y prestaciones de servicios referidos a la salud sexual y procreación responsable y potenciar la participación femenina en la toma de decisiones relativas a su salud sexual y procreación responsable"*(Artículo 2º de la Ley Nº 25.673).

Que la ley mencionada en su Artículo 3º establece el principio de universalidad cuando determina que la ley esta destinada a la población en general sin ningún tipo de discriminación.

Que la Ley Nº 25.673 importa el cumplimiento de los derechos consagrados en Tratados Internacionales, con rango constitucional, reconocido por la reforma de la Carta Magna de 1994, como la Declaración Universal de Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la

M. D.  
74



Ministerio de Defensa

Mujer, y la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, entre otros" (Considerando 2º del Decreto 1283/2003 Reglamentario de la Ley 25.673).

Que "la salud reproductiva es un estado general de bienestar físico, mental y social, y no de mera ausencia de enfermedades o dolencias, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo, sus funciones y procesos" (Considerando 6º del Decreto 1283/2003 Reglamentario de la Ley 25.673).

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) establece que "el término salud sexual se refiere a la experiencia del proceso continuo de bienestar físico, psicológico y sociocultural relacionado con la sexualidad. La Salud Sexual se observa en las expresiones libres y responsables de las capacidades sexuales que propician un bienestar armonioso personal y social, enriqueciendo de esta manera la vida individual y social. No se trata simplemente de la ausencia de disfunción o enfermedad o discapacidad. Para que la salud sexual se logre es necesario que los derechos sexuales de las personas se reconozcan y se garanticen" (Promoción de la Salud Sexual. Recomendaciones para la Acción. Actas de una Reunión de Consulta convocada por: Organización Panamericana de la Salud, Organización Mundial de la Salud en colaboración con la Asociación Mundial de Sexología, celebrada en Antigua Guatemala, Guatemala, 19 al 22 DE MAYO DE 2000).

Que el reconocimiento de la salud sexual y de la salud reproductiva como derechos fundamentales del ser humano implica la obligación de los organismos del Estado de poner en práctica políticas públicas que comprendan instrucciones claras y precisas destinadas a la protección y promoción de las mismas.

Que, por otro lado, el reconocimiento de estos derechos humanos implica la creación de estrategias y planes nacionales específicos.

Que a fin de cumplir con estas obligaciones la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL elaboró un Plan Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.

Que el mencionado plan tiene por objeto general "prevenir las infecciones de transmisión sexual (ITS) y concientizar sobre la procreación responsable evitando el embarazo no deseado y minimizando así situaciones que

M. D.  
79



2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

79

Ministerio de Defensa

*lleven a la violencia familiar y/o social en el seno de la Institución\** (Prólogo del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable de la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL)

Que mediante el Expediente MD N° 20875/2009 - DDHH N° 1010/2009 se remitió al PROGRAMA NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y PROCREACIÓN RESPONSABLE del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN el Programa elaborado por la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. La remisión tuvo por finalidad determinar si el programa de la mencionada Dirección se ajusta a lo establecido en la Ley N° 25.673.

Que el PROGRAMA NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y PROCREACIÓN RESPONSABLE del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN propuso realizar algunas modificaciones al Plan de la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL.

Que la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL incorporó las modificaciones propuestas adecuando así el Programa a las exigencias establecidas en la Ley N° 25673 y su Decreto Reglamentario.

Que a fin de cumplimentar con las obligaciones establecidas nacional e internacionalmente es fundamental generar mecanismos que garanticen a todos los/as militares y sus familias el acceso a la información y consejerías en materia de sexualidad y el uso de métodos anticonceptivos; la prevención, diagnóstico y tratamiento de las infecciones de transmisión sexual y así como también la prevención del aborto.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Ministra de Defensa es competente para el dictado de la presente resolución, conforme lo dispuesto por el Artículo 4° de la Ley de Ministerios (T.O.1992) y sus modificaciones;

Por ello,





2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

40

Ministerio de Defensa

LA MINISTRA DE DEFENSA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Instrúyese al JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO y al JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA para que, en un plazo no mayor a SESENTA (60) días, eleven a consideración de este Ministerio de Defensa su Plan de Salud Sexual y Procreación Responsable.

1

ARTÍCULO 2º.- Instrúyese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO de este MINISTERIO para que, una vez recibidos los planes de salud sexual y procreación responsable del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO y DEL ESTADO MAYOR DE LA FUERZA AÉREA, adopte las medidas administrativas necesarias para que los mismos sean analizados por el PROGRAMA NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y PROCREACIÓN RESPONSABLE DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.



Dra. Nilva García  
Ministra de Defensa

